

069-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos, del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

El día treinta de agosto del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública suscrita y presentada por la señorita _____ en la oficina departamental de San Miguel, recibéndose en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día cuatro de septiembre a las diez horas con veinticuatro minutos, en dicha solicitud pide lo siguiente:

- 1) ***"Cuanto es la pensión que los pensionados reciben por base de salario en el municipio de La Unión"***
- 2) ***"Cantidad de personas pensionadas por sexo y edad."***

CONSIDERANDO

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día cuatro de septiembre de los corrientes, requirió al **Departamento de Presupuesto** que de tener en sus archivos la información solicitada en la pregunta N° 2, dicha información fuera proporcionada.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de ese Departamento el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual, dicha oficina envía por escrito un cuadro estadístico

con los rangos de edad, sexo y el total de la población pensionada en el Departamento de la Unión. Se anexa cuadro.

El día cuatro de septiembre de los corrientes se envía también a la **Sección de Pagaduría de Pensiones** lo referente a la pregunta N° 1.

Se obtuvo la respuesta por parte de esta Sección el día siete de septiembre del año que transcurre a las catorce horas con veinte minutos bajo siguientes términos:

"... En respuesta a solicitud de fecha 30 de agosto del presente año, se informa cuantos son los pensionados que reciben pensión de vejez en el Departamento de la Unión según detalle..."


Detalle	Nº
Menores a \$ 207.60	6
Igual a \$207.60	33
De \$ 207.61 A \$300.00	50
Más de \$300.00	106

Según lo ostentado por el **Departamento de Presupuesto y la Sección de Pagaduría de Pensiones**, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por estas dependencias, basándose en los artículos 6 literal C de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan, que se le puede entregar esta información por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/YP

